



Consejo de Seguridad

Septuagésimo octavo año

9503^a sesión

Martes 12 de diciembre de 2023, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidencia: Sr. Montalvo Sosa (Ecuador)

Miembros:

Albania	Sr. Spasse
Brasil	Sr. Sénéchal de Goffredo Junior
China	Sr. Sun Zhiqiang
Emiratos Árabes Unidos	Sra. Shaheen
Estados Unidos de América	Sr. Wood
Federación de Rusia	Sra. Evstigneeva
Francia	Sra. Paolini
Gabón	Sr. Diaba
Ghana	Sra. Oppong-Ntiri
Japón	Sr. Iriya
Malta	Sr. Camilleri
Mozambique	Sra. Abdala
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Eckersley
Suiza	Sra. Chanda

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

23-40195 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa de la Representante Permanente Adjunta de Ghana ante las Naciones Unidas, Sra. Carolyn Oppong-Ntiri, en calidad de representante de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán.

Doy ahora la palabra a la Sra. Oppong-Ntiri.

Sra. Oppong-Ntiri (*habla en inglés*): De conformidad con el párrafo 3 a) iv) de la resolución 1591 (2005), tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad sobre la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán en el período comprendido entre el 14 de septiembre y el día de hoy.

Durante el período examinado, el Comité se reunió en una ocasión para celebrar consultas oficiosas y recibió la segunda actualización trimestral del Grupo de Expertos sobre el Sudán.

El 6 de noviembre, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2664 (2022), un representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, actuando en nombre del Coordinador del Socorro de Emergencia, informó al Comité sobre la prestación de asistencia vital y otras actividades destinadas a atender necesidades humanitarias esenciales en el Sudán.

El 9 de noviembre, el Comité emitió un comunicado de prensa (SC/15486) sobre esas consultas oficiosas.

El 31 de octubre, el Grupo de Expertos sobre el Sudán presentó su segunda actualización trimestral al Comité. El Grupo informó al Comité sobre la rápida escalada de violencia registrada en Darfur Occidental, que afectó sobre todo a mujeres y niños. El Grupo informó sobre el uso generalizado y persistente de la violencia

sexual e indicó como presuntos infractores a las Fuerzas de Apoyo Rápido y las milicias aliadas. El Grupo señaló que las limitaciones de acceso a la generalidad de Darfur seguían obstaculizando el suministro de ayuda humanitaria, si bien había algunas posibilidades de acceder a Darfur Occidental y a Darfur Central. El Grupo informó también sobre la dinámica regional, los esfuerzos de mediación, las tensiones crecientes entre los signatarios del Acuerdo de Paz de Yuba y la financiación del conflicto.

Para concluir, al ser esta la última exposición informativa que ofrezco al Consejo como Presidenta del Comité, quisiera decir unas palabras finales.

Quiero dar las gracias a todos los miembros del Comité, quienes han trabajado incansablemente en los últimos dos años. También deseo dar las gracias a la Secretaría por todo el apoyo prestado en estos dos años. Transmitiré las lecciones aprendidas a la Presidencia entrante, a quien deseo todo lo mejor. Espero que podamos contribuir a lograr la paz en el Sudán, y particularmente en Darfur.

El Presidente: Agradezco a la Sra. Oppong-Ntiri por la información que ha proporcionado.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): El 30 de julio de 2004, el Consejo de Seguridad, en virtud de la resolución 1556 (2004), impuso un embargo de armas sobre una serie de personas y de entidades no gubernamentales, concretamente las milicias yanyawid, que en aquel momento tenían una presencia activa en los estados del norte, el sur y el oeste de Darfur.

La resolución 1591 (2005) amplió el ámbito de aplicación de ese embargo de armas para incluir a todas las partes relacionadas con el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena y otros grupos que combatían en esos estados. Dicha resolución impuso prohibiciones de viajar y congelaciones de activos contra personas concretas y dio lugar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, encargado de hacer un seguimiento de cuatro indicadores, así como al Grupo de Expertos que había de prestar asistencia al Comité. En el mandato del Comité de Sanciones figura el examen de la aplicación de las sanciones y el seguimiento de los indicadores, que pasaron de cuatro a dos y quedaron reducidos al segundo y el tercero, a saber, los relativos a las disposiciones de seguridad y a la protección de los civiles, respectivamente.

En virtud de esa resolución se impusieron un embargo de armas y una congelación de activos. A ese respecto, queremos mencionar algunas amenazas que siguen afectando a la estabilidad en la región de Darfur y suponen infracciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular los ataques contra civiles, el uso de violencia sexual contra las mujeres, la violencia de género y la violencia perpetrada contra mujeres y niños en las zonas de conflicto por parte de las milicias de las Fuerzas de Apoyo Rápido.

Subrayo que las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1591 (2005) se limitaban a la región de Darfur y no incluían al resto del Sudán. Quiero decir brevemente que el incumplimiento por parte de la comunidad internacional de sus compromisos relativos a la ejecución del proceso de desarme, desmovilización y reintegración es una de las razones de que no se haya aplicado plenamente el Acuerdo de Paz de Yuba, a pesar de la determinación del Gobierno de transición de poner en marcha las actividades y los programas pertinentes.

En cuanto a los progresos relativos al plan de acción nacional para la protección de los civiles, se trata de un plan que el Gobierno de transición diseñó antes de la guerra. En estos momentos, los movimientos de Darfur que suscribieron el Acuerdo de Paz de Yuba en octubre de 2020 y las Fuerzas Armadas Sudanesas ya no están en guerra, sino que se han unido para defender al Sudán ante la agresión contra ese país impulsada por Estados de la región, que recurren a mercenarios para socavar la estabilidad, la soberanía y la integridad territorial del Sudán.

En cuanto al seguimiento de la aplicación del plan nacional de acción, ya existe un mecanismo designado para ello, supervisado por el Ministerio de Asuntos del Gabinete y presidido por el Ministerio del Interior. En ese mecanismo participan todos los ministerios y las instituciones competentes. Dicho Plan fue presentado al Consejo hace dos años.

Para mejorar la protección de los civiles se necesita apoyo financiero que permita capacitar a las fuerzas regulares y a la fuerza conjunta de protección de Darfur para que puedan atajar más eficazmente el tráfico de drogas y la trata de personas y apoyar el plan de acción nacional para la protección de los civiles, que ya fue remitido al Consejo de Seguridad. Además, hay que hacer frente al cambio climático y promover la capacidad de las fuerzas armadas para repeler los ataques realizados por las Fuerzas de Apoyo Rápido con la intención de causar muertes entre la población civil, provocar desplazamientos, saquear propiedades, violar a mujeres y

llevar a cabo actos de violencia sexual y matanzas por motivos identitarios. Esta situación no es ningún secreto que requiera demostración. Todo está documentado en grabaciones de audio y de vídeo realizadas por los invasores que apoyan a las milicias de las Fuerzas de Apoyo Rápido.

Exhortamos a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen los esfuerzos del Gobierno y fomenten las capacidades de las fuerzas regulares, junto con las unidades de las fuerzas armadas encargadas de la seguridad en los campamentos de desplazados y las aldeas de retorno voluntario, a fin de ayudar a defender los principios del derecho internacional humanitario y mejorar las capacidades de la policía para luchar contra la violencia sexual, a la que las milicias y las fuerzas invasoras recurren deliberadamente para obligar a los ciudadanos a desplazarse y poder instalar a extranjeros en sus casas.

Es preciso examinar cuidadosamente el alcance geográfico de la resolución 1591 (2005), teniendo en cuenta la dinámica actual. Las fuerzas armadas se enfrentan a una alianza de milicias e invasores a pesar de que esas fuerzas en Darfur están sujetas a un embargo de armas. Al mismo tiempo, los aliados de las milicias proporcionan una cobertura política a su guerra de agresión, que no ha sido objeto de condena. Han pedido que se imponga un nuevo embargo de armas a las fuerzas armadas, así como un embargo aéreo porque, desde su extraña perspectiva, de esa manera se lograría su objetivo político y se derrotaría a las fuerzas armadas que, según la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución sudanesa, tienen el derecho a defenderse de manera legítima, a hacer frente a la agresión y a preservar la integridad territorial del Sudán. Por esa razón, exigimos que el Consejo de Seguridad imponga un embargo sobre la transferencia de armas y material militar a los aliados de las Fuerzas de Apoyo Rápido y los invasores mercenarios, así como a los Estados, si los miembros del Consejo desean salvaguardar la paz y la seguridad en Darfur, y que se excluya a las fuerzas armadas del embargo de armas que se les ha impuesto desde 2004.

Por lo que respecta a la situación en la región de Darfur, las milicias y sus aliados que perpetraron actos de agresión contra la población civil prosiguen sus violaciones en los estados de Darfur Meridional y Darfur Central. Entran por la fuerza en las casas de los civiles, expulsan a sus residentes y saquean sus propiedades, además de asaltar bancos y robar depósitos financieros, torturar a ciudadanos y atacar a toda persona que tenga relación con oficiales de las fuerzas armadas. Además,

las milicias mercenarias violan a las mujeres menores de edad y convierten las instalaciones médicas en cuarteles militares. Han confiscado el hospital turco de Niyala. Esas milicias están desplazando a los ciudadanos mediante bombardeos indiscriminados y prosiguen su reclutamiento forzoso de niños para enviarlos al campo de batalla de Zalinji. Practican el desplazamiento forzoso y matan a civiles de la tribu masalit e incendian sus viviendas. Han matado y quemado a personas ligadas al difunto valí, o gobernador, Khamis Abakar. Han quemado la plaza del mercado de El Geneina, especialmente las tiendas que pertenecían a personas de la tribu masalit. Matan a prisioneros y soldados heridos de las fuerzas armadas.

Las milicias rebeldes y sus aliados reciben apoyo para mejorar su capacidad de combate. Están fortaleciendo sus relaciones con los agentes armados de los Estados vecinos y transfiriendo a combatientes extranjeros y material militar. Utilizan aeropuertos de Estados vecinos para transportar armas, municiones y material a las milicias. En esos Estados han construido hospitales de campaña para tratar a los heridos de esas milicias y transportarlos al extranjero y que reciban tratamiento. Eso constituye un crimen de agresión y una violación de la soberanía de la República del Sudán, así como una violación flagrante del derecho internacional, y exige la condena más firme del Consejo. Siempre hemos dicho que las Fuerzas de Apoyo Rápido no son solamente una parte, sino múltiples partes que movilizaron a mercenarios y les proporcionaron armas y equipos para invadir el Sudán. El apoyo prestado a las milicias rebeldes por sus patrocinadores en la región ha dado lugar a una guerra prolongada. Los servicios de inteligencia militar han llegado a la conclusión de que las milicias han recibido armas y suministros a través de los aeropuertos mencionados.

Las milicias rebeldes han recibido apoyo militar que incluía todo tipo de armamento, a saber, artillería

media y pesada, morteros, obuses de 122 mm, obuses D30, lanzacohetes pequeños y grandes, drones, aviones de reconocimiento y combate, junto con dispositivos de comunicación e interferencia. Recientemente recibieron cohetes antitanque Kornet, utilizados por los mercenarios desde las ventanas y los tejados de edificios altos contra objetivos móviles situados en una distancia de hasta 10 km. Esos cohetes están guiados por láser y son muy caros. Los Estados a los que el Sudán ha acusado de apoyar esas milicias quieren hacernos creer que esas armas letales les cayeron del cielo.

Para concluir, se siguen cometiendo crímenes de limpieza étnica contra múltiples tribus de Darfur, lo que está dando pie a desplazamientos en la región. Los movimientos de lucha armada de Darfur que firmaron el Acuerdo de Paz de Yuba en octubre de 2020, incluidos el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, dirigido por Gibril Ibrahim, y el Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi, así como el Movimiento de Liberación del Sudán, dirigido por Abdul Wahid al-Nur, que no firmó el Acuerdo de Paz de Yuba, recalcaron el 18 de noviembre que habían abandonado la neutralidad mantenida durante la guerra desde abril debido a la escalada de violaciones y atrocidades perpetradas por las milicias contra los ciudadanos de Darfur, incluidos los fures, los zaghawas, los masalits y otras tribus, sobre la base del derecho de legítima defensa que garantizan la ley, la Constitución y la Carta de las Naciones Unidas. Su neutralidad llevaría a que se repitiera lo ocurrido en Rwanda en 1994, cuando la comunidad internacional no hizo frente al genocidio contra los tutsis. Las milicias siguen recibiendo gran cantidad de mercenarios de los Estados de la región y del Sahel, además de menores de edad procedentes de campamentos de desplazados y otras zonas donde se ven empujados a esta guerra sangrienta.

Se levanta la sesión a las 15.15 horas.